**DIANA PILAR MEJÍA GARCÍA Y OTROS VS MAPFRE SEGUROS GENERALES Y OTRO**

**RAD:** 2022-00182

|  |  |
| --- | --- |
| **JUZGADO:** **ASUNTO:** | Quinto (5) Civil del Circuito de CaliVerbal  |
| **DEMANDANTES:** | 1. Diana Pilar Mejía García.
2. Armando Emiliano Santacruz Sánchez.
3. Isaac Santacruz Mejía.
4. Simón Santacruz Mejía.
 |
| **VÍCTIMA DIRECTA:**  | 1. Diana Pilar Mejía García.
 |
| **DEMANDADOS:** | 1. Tabata Alejandra Quintero Sánchez.
2. Eduardo Quintero Rodriguez.
3. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
 |
| **LLAMADO EN GARANTÍA:** | Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. |
| **TIPO DE VINCULACIÓN:** | Demandados directos y Llamados en Garantía. |
| **FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:** | Artículo 3241 y s.s. del Código Civil con ocasión de las lesiones causadas por el accidente ocurrido en la calle 62 con la Carrera 1 de la ciudad de Cali. |

**DESARROLLO AUDIENCIA ART 372**

**6 DE MARZO DEL 2025 (inicia a las 9:11 a.m.)**

**ASISTENCIA DE LAS PARTES:**

-Asiste la Dra. Moriones como RL de Mapfre.

-Asiste como apoderado sustituto Daniel Lozano Villota.

**CONCILIACIÓN**

Fracasa intento de conciliación.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

**JORGE EDUARDO QUINTERO**

Iba en la calle 62 con rumbo a la calle 70 manejando el carro de su hija, cuando cambió el semáforo arrancó (es decir máximo a 30 km/h) cuando tomó la curva y sintió un golpe en su llanta trasera, nunca la vio de frente. Paró para ver qué le había pasado a la señora y la vio en el piso al igual que la moto.

Su camioneta no tuvo daños en las latas. Se llamó ese día a la grúa y llevaron a los patios la camioneta.

Iba por el carril izquierdo de la calle 62.

Luego de eso iba a ir a la carrera primera.

El accidente era a las 3 o 4 de la tarde y las condiciones de visibilidad eran buenas.

No hay retorno en la calle 62 por lo que no se puede realizar.

En la intersección, la carrera 1 tiene 2 carriles.

No vio a la moto.

El guardia encontró la moto metida en la llanta trasera.

No acudió a un proceso contravencional refutando la hipótesis del accidente.

Dice que giró a la izquierda para agarrar a la carrera 1. Si se ve la trayectoria de la camioneta se ve que va a coger el carril izquierdo de la carrera primera.

El guarda no estuvo cuando pasó el accidente entonces no sabe por qué marca que la camioneta estuvo en el carril derecho.

Él no sabía lo que en ese momento estaba dibujando el guarda de tránsito en el croquis por lo que no le discutió.

Para la fecha de los hechos el vehículo que conducía el demandado estaba asegurada con Mapfre.

Ninguno de los abogados de la compañía llegó a asistirlo al sitio de los hechos.

Dice que no iba a girar a la izquierda porque hubiera ido en contravía, en realidad iba a seguir derecho a la carrera 1. La moto estaba caída del lado izquierdo y su llanta delantera estaba debajo de la llanta trasera de la camioneta.

Dice que no vio el retrovisor porque él no iba a hacer un giro para la izquierda.

Dice que en el carril izquierdo de la 62 donde estaba parqueado hay una distancia de unos 2 o 3 metros entre su camioneta y el separador izquierdo de dicho carril.

**INTERROGATORIO A LA RL DE MAPFRE.**

Menciona las condiciones de la póliza y dice que la señora Tabata dio aviso del siniestro. Normalmente Mapfre verifica si es necesario que llegue o no abogado al sitio de los hechos, pero en este caso lo desconoce.

No siempre cuando hay reporte del siniestro el abogado de la aseguradora asiste al lugar de los hechos, depende de las circunstancias y de la política de la aseguradora.

No se sabe si hay una reclamación directa y lo que se conoce es por este proceso y el proceso penal.

Siempre se manda el clausulado de la póliza a través del intermediario de seguros.

No se ha enrostrado a la asegurada ninguna exclusión en este caso.

**INTERROGATORIO A TABATA ALEJANDRA**

No le consta nada porque no estuvo en el lugar de los hechos, solo recibió la llamada de su papá informando que tuvo un accidente.

Se encontraba asegurada con Mapfre.

Su papá le dijo que una señora colisionó con la parte de atrás de la camioneta pero no le dio muchos detalles.

No tuvo que hacer reparaciones al vehículo debido al accidente.

No se comunicó con Mapfre para que le dieran asistencia por lo sucedido.

No le pusieron ninguna multa por este accidente.

No le ha dicho Mapfre que haya alguna exclusión de la póliza.

Los abogados que la representan son asignados por la aseguradora.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El despacho encuentra probado que el 12 de mayo de 2018 la demandante conducía su motocicleta sobre el carril izquierdo de la calle 62 y dice que el vehículo asegurado transitaba por el carril derecho.

Determinar si existe RCE de los demandados y verificar las condenas para la seguradora porque el seguro estaba vigente.

DEMANDANTES: El despacho debe decir que existe o no responsabilidad a la luz del 2356 y 2357.

ASEGURADORA: Me pronuncié diciendo que el régimen de responsabilidad lo determina el Despacho en el análisis que realice en la sentencia.

**PRUEBAS**

**TESTIMONIO DE ALEX MAURICIO PADLLA (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)**

Llegó al lugar de los hechos porque el cuadrante de la policía nacional está en ese sector y hace un primer respondiente. Empieza a hacer labores de campo y solicita la documentación de cada conductor.

En las labores de campo se toman puntos de referencia y auxiliares y para definir trayectorias se toman puntos de impactos de los vehículos. Él pregunta si los vehículos fueron movidos y si frenaron en el mismo instante, esto para dar retro al vehículo y poder ir al punto de inicio. Se coteja la información para arrojar la hipótesis.

Dice que la camioneta intentó girar a la izquierda invadiendo el carril adyacente.

Las labores de campo es evidenciar cómo está la escena, verifica las versiones de las personas que están en el accidente.

No es que escuche las versiones de los conductores, sino que escucha los comentarios de las personas que tienen con terceros. Recrea la escena y de ahí encuentra sentido a lo que se está hablando para ver si es mentira o no.

Cuando los vehículos colisionan generalmente rebotan y dejan rastros y eso ayuda a armar la hipótesis del accidente de tránsito.

La otra contraparte no estaba ahí.

La motocicleta tiene dos hipótesis de daño, el del lado derecho que es donde fue chocada, y en la parte izquierda al momento de caer y rebota en la vía.

El otro vehículo tiene impacto en la parte delantera hacia delante.

La moto estaba en el lado izquierdo de la camioneta.

Desde el punto inicial al final al hacer el retroceso se verifica que la camioneta hizo una invasión de carril porque iba por el derecho, esto ya que el manubrio se va a mover para la izquierda o derecha por memoria del vehículo cuando se echa retro.

Iban por la calle 62 sentido oriente.

Llega bastante después del accidente, cuando llega hay iluminación, no hay huecos en la vía, está demarcada correctamente

Cree que estaba seca la vía pues se hizo referencia en el IPAT a condiciones climáticas normales.

La carrera 1 tiene 3 carriles normales y 2 de transporte masivo en ese momento, que luego se vuelve 1 de transporte masivo.

La trayectoria del vehículo tipo camioneta dice que va a tomar la carrera 1 sentido a palmira. Debió conserva el carril izquierdo y poner direccional porque eso dice la norma. Si bien esa trayectoria implica girar a la izquierda hay varios carriles y espacio para hacer la maniobra. Hizo una invasión de carril adyacente que puede ser por metros o centímetros. Dice que no es posible que el choque hubiera sido por el lado trasero izquierdo de la camioneta y que la moto también hubiera estado en el carril izquierdo porque no es consecuente con los EMP.

Parece que la motocicleta quería seguir derecho.

El automóvil para tomar la carrera 1 debió tomar el carril izquierdo.

En este momento no es posible establecer otra hipótesis porque las fotografías ya están en cadena de custodia.

El conductor no le manifestó estar en desacuerdo con el croquis.

Llegó una hora después del accidente.

No recuerda si puso los daños de la camioneta en el IPAT pero cree que los puso en el formato de policía judicial.

No recuerda si colocó el punto de impacto de la camioneta.

El área no estaba acordonada para cuando llegó al lugar del accidente, solo hay dos policías en custodia de la escena.

El bosquejo que se hace se hace proporcional a la vía pero si la vía es muy grande y los vehículos van a quedar muy pequeños entonces no se hace con planimetría, por eso se llama bosquejo topográfico.

No sabe si tránsito hizo una reconstrucción de ese accidente.

No observó una huella de frenado y tampoco se registró en el IPAT.

**TESTIMONIO PIEDAD CRUZ CHAPUEL**

Antes la víctima trabajaba en una empresa de transporte y ahora no puede hacer nada. Debe estar pendiente de ella porque le da depresión.

Es la única conocida que tienen en Cali porque ellos son de Medellín. Es como familia para ellos y conoce a la víctima y a la familia hace unos 20 años.

La ve llorando mucho, la ve con mucho dolor.

Trabajaba en la oficina, ayudaba a sus hijos con manualidades, en los trabajos del colegio, estaba también en la policía con el niño menor, ahora ya no sale más. También se han perjudicado los hijos.

Ella vendía manualidades en las fechas especiales, pero ya no puede hacer manualidades porque le duele mucho la mano por mucho movimiento, agarrar cosas, no puede agarrar cosas pesadas, no puede lavar platos.

No puede realizar actividades cotidianas con normalidad.

Iban mucho a piscina, a la policía, etc, pero ya no hacen eso más.

Esto pasó a raíz del accidente.

Sabe que ha tenido citas con psiquiatra porque a ella le dan ganas de llorar, está medicada.

Cree que la víctima se siente muy mal.

Se ha alejado de su pareja por este accidente.

Antes eran una pareja normal, pero ahora tiene mucho distanciamiento.

Sus hijos también se han distanciado porque ella ya no sale con ellos.

No le gusta salir sola en moto.

Ella continúa en terapia del codo y lo del psicólogo.

El hijo mayor de la víctima dejó la universidad a causa del accidente.

No recuerda bien cuantos años tenía el hijo menor cuando sucedió el accidente.

Al hijo menor le cambió la vida porque la ayudaba a bañar y a todas las cosas que la mamá debe hacer.

El hijo mayor estudiaba en la Santiago de Cali química, iba como en segundo semestre.

La víctima también estuvo con problemas de la columna, tuvo problemas respiratorios, ha estado hospitalizada por la ansiedad y el COVID, no la iba a visitar porque tiene una alergia que le impedía estar cerca que consistía en alergia a los medicamentos y por eso solo se comunicaba por teléfono.

No obstante lo anterior se mantenían las videollamadas.

Dice que una cosa es la vida en pareja, es decir, ellos no están separados y la compaña a citas.

JUEZ: se reanudará audiencia el 3 de abril a las 9:00 a.m.

Se suspende la audiencia a las 11:47 a.m.